

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

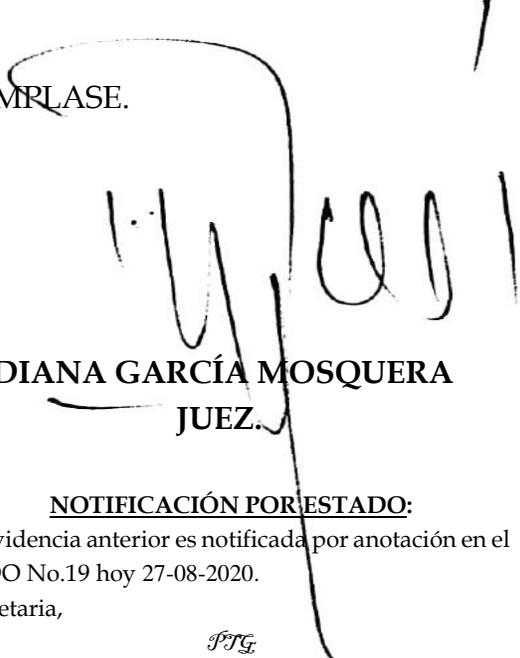
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo 2018-0758

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante en el folio 151 del C-1 y revisada la documental del proceso se establece se cumplen los presupuestos contemplados en el artículo 447 del C.G.P.

Por lo cual, el Despacho ordena entregar a la parte demandante los dineros consignados a órdenes de este Despacho para el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito aprobada mediante Auto del 10 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.19 hoy 27-08-2020.

La secretaria,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN

z.k.